



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2022-00069-00
Int. 1067

Una vez verificada la Inscripción del embargo registrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q, visible a pdf 10 del expediente digital, correspondiente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 282-31232, de propiedad de la demandada Sandra Milena Dávila Muñoz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.816.798, se evidencia que, fue mal inscrita en el sentido que el proceso de la referencia es un Ejecutivo a continuación de proceso Monitorio como consta en el oficio No. 570 del 26 de abril de 2022 enviado a su entidad, y no como quedo consignado en la anotación No. 9, que se trata de un proceso Monitorio. Por tal motivo se le requiere para que procedan a la corrección correspondiente, así mismo se les solicita sea remitido el certificado de tradición del inmueble con la inscripción de la medida decretada mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 98
DEL 24 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e351bf1f5c5b41b0a27178655ce1a630bef5d89798f8d4dbec8770ccca24dd8**

Documento generado en 23/06/2022 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>